

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA,
EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO Y LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**

NOSOTROS

Por una parte, el **P. MIQUEL CORTÉS BOFILL, S.J.** de sesenta y tres (63) años, soltero, guatemalteco, Sacerdote Católico, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- dos mil novecientos cincuenta espacio once mil nueve espacio cero ciento uno (2950 11009 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en calidad de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, de la Universidad Rafael Landívar, calidad que acredita con el Acta Notarial que contiene su nombramiento, autorizada en esta ciudad el día dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), por el Notario Luis Ernesto Rodríguez González. Señala como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones en Vista Hermosa tres (III), Campus "San Francisco de Borja, S.J.", zona dieciséis (16) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; en adelante también referida indistintamente como "URL".

Por otra parte, **FLOR DE MARÍA DONIS PAZ**, de sesenta y un (61) años, soltera, guatemalteca, Comunicadora, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos treinta y nueve, veintiún mil setecientos sesenta y siete, cero ciento uno (2539 21767 0101); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de **Primer Vicepresidente en funciones de Presidente y Representante Legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala**, calidad que acredito con: Certificación del Acuerdo Número 64/2024-CE-CDAG de fecha veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro, el Comité Ejecutivo RESUELVE: Designar, a la señora Flor de María Donis Paz, Primera Vicepresidenta del Comité Ejecutivo, para que sustituya al Presidente del Comité Ejecutivo, quién ejercerá la representación legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, y todas las demás funciones inherentes a dicho cargo, como Primera Vicepresidenta en funciones de Presidente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. Certificación extendida por la Subsecretaria de la CDAG con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, a la que en el presente instrumento podrá llamársele "**CDAG**", señalo como lugar para recibir notificaciones en la sede ubicada en el edificio del Palacio de los Deportes, Profesor Manuel María Ávila Ayala, ubicada en la veintiséis (26) calle, nueve guion treinta y uno (9-31), zona cinco (5) ciudad de Guatemala, ala izquierda.

Y por la otra parte **GERARDO RENÉ AGUIRRE OESTMANN**, de sesenta y tres (63) años, soltero, guatemalteco, Magister en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación número mil setecientos setenta espacio setenta y ocho mil

novecientos cuarenta y cuatro espacio cero novecientos uno (1770 78944 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **Presidente del Comité Olímpico Guatemalteco** al que en el presente instrumento podrá llamarse **"COG"** calidad que acredito con copia de la Certificación del Acta del Libro de Actas del Comité Olímpico Guatemalteco, en el cual aparece el Acta número 19/2022 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, correspondiente a la sesión del Comité Ejecutivo de dicha entidad, que en su Punto 3, literalmente dice: 3. "Derivado de lo resuelto en la Asamblea General Electiva del Comité Olímpico Guatemalteco realizada el 24 de marzo de 2022, en la cual se llevó a cabo la elección del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco para el período que finaliza el 07 de diciembre de 2025", siendo debidamente electo presidente, Sr. Gerardo René Aguirre Oestmann; señalo como lugar para recibir notificaciones en la sede ubicada en el edificio del Palacio de los Deportes, Profesor Manuel María Ávila Ayala, ubicado en la veintiséis (26) calle, nueve guion treinta y uno (9-31), zona cinco (5) ciudad de Guatemala, tercer nivel ala Derecha.

Continuando con nuestro objetivo de realizar proyectos conjuntos por el bien común entre la URL, CDAG y COG,

ACORDAMOS:

Celebrar el Acuerdo de Cooperación contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETIVO

Trabajar de forma conjunta para establecer las áreas de trabajo y proyectos de cooperación, basados en los requerimientos y lineamientos acordes a cada una de las instituciones, para lograr el correcto desarrollo de los proyectos que de común acuerdo sean establecidos.

SEGUNDA. DE LAS ÁREAS DE TRABAJO

La colaboración entre la URL, CDAG y COG se establece en las siguientes áreas de cooperación, preferentemente aplicadas a la Cultura Física:

- a. Ciencia y tecnología,
- b. Educación y capacitación, e
- c. Investigación.

Las actividades que se programen se realizarán a través de las distintas unidades administrativas y ejecutoras de la CDAG, COG, las Facultades y Direcciones Académicas de la URL, que para tal efecto se acuerden.

TERCERA. DE LAS MODALIDADES DE COOPERACIÓN

1. Pasantías y prácticas profesionales,
2. Proyectos de graduación en todas las modalidades (megaproyectos, tesis, trabajos de graduación),
3. Proyectos específicos académicos o de investigación,
4. Desarrollo de herramientas de trabajo.

5. Voluntariado
6. Otras que decidan de común acuerdo.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. Compromisos por parte de CDAG y COG:

1. Recibir estudiantes, docentes e investigadores de URL, de sus diferentes facultades y centros para desarrollar pasantías o prácticas profesionales, entre otros.
2. Identificar pares URL para la realización de proyectos específicos.
3. Nombrar un enlace de contacto general, en este caso por parte de la CDAG será la Dirección de Gestión de la Cooperación, y por parte del COG será la Dirección de Relaciones Públicas Internacionales o quien les sustituya o en específico por proyecto a desarrollarse cuando sea el caso.
4. Poner a disposición de las partes el uso de instalaciones y recursos para desarrollar actividades relacionadas al presente Acuerdo, de acuerdo a la disponibilidad y procesos administrativos establecidos para tal efecto.

B. Compromisos por parte de URL:

1. Recibir profesionales del deporte, atletas o entrenadores de CDAG y/o COG para desarrollar estudios, prácticas profesionales, cursos de formación entre otros.
2. Seleccionar a los estudiantes, docentes e investigadores para la ejecución de los proyectos que se desarrollen al amparo y beneficio del presente acuerdo.
3. Presentar un plan de trabajo y criterios de evaluación de los proyectos a desarrollar.
4. Identificar pares CDAG y COG para la realización de proyectos específicos.
5. Desarrollar herramientas que fomenten el avance tecnológico para el desarrollo deportivo.
6. Nombrar un enlace de contacto general. En este caso será la Dirección de Internacionalización y Cooperación Académica o quien le sustituya en el cargo, según el proyecto a desarrollarse cuando corresponda.
7. Poner a disposición de las partes el uso de instalaciones y recursos necesarios para desarrollar actividades relacionadas al presente, de acuerdo con la disponibilidad y procesos administrativos establecidos para tal efecto.

QUINTA. EJECUCIÓN

Para la ejecución de las distintas modalidades de cooperación previstas en el presente acuerdo, serán objeto de proyectos específicos de colaboración elaborados de común acuerdo entre las Instituciones, en los que figurarán:

- a. Objetivo.
- b. Tareas por desarrollar.
- c. Calendario de actividades.
- d. Responsables operativos de los programas de trabajo.
- e. Vigencia.
- f. Lugar en donde se desarrollarán las actividades.
- g. Fuente de financiamiento, en caso de que la actividad lo requiera.

h. Los demás que acuerden las partes.

Asimismo, las partes manifiestan que los programas de trabajo que así acuerden por escrito deberán sujetarse a lo establecido en el presente instrumento y serán elevados a la categoría de "Acuerdos Específicos de Colaboración", los cuales, como anexos al presente acuerdo, serán considerados como parte integrante del mismo.

SEXTA. FINANCIAMIENTO

Este acuerdo no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias. Establecido un proyecto de cualquier índole las partes involucradas deberán acordar la forma de obtener los recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los proyectos que se produzcan, prototipos o equipamiento serán propiedad de la parte que los financie. Para los proyectos que produzcan bienes intangibles, la propiedad quedará sujeta a discusión y acuerdo entre las partes previo a iniciación en cada caso específico.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente acuerdo, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

NOVENA. VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la última de las firmas, y tendrá una duración de cinco años renovables por un período similar a solicitud y consentimiento por escrito de las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN

Cualquiera de las partes es libre de rescindir unilateralmente el presente acuerdo. Para ello deberá notificar a las otras partes por escrito y con una antelación de seis meses, su intención de darlo por concluido. La terminación del acuerdo no afectará a las actividades ya en curso a la fecha de notificación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y LABORAL

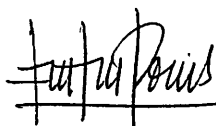
Cada una de las partes asume unilateralmente la responsabilidad profesional y laboral de los representantes, funcionarios, empleados o cualquier otra persona física o jurídica que realice actividades derivadas de este acuerdo. En todo caso, en las relaciones personales con terceros, se guardarán los derechos y obligaciones que establecen las leyes vigentes en materia laboral.

Las relaciones laborales establecidas por cada una de las entidades con su personal no se verán afectadas por el presente acuerdo, aún en los casos en que las instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de éstas.

DECIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN

En la calidad en la que cada uno actuamos, leemos íntegramente el presente Acuerdo de Cooperación y en señal de conformidad, firmamos en la ciudad de Guatemala, en tres ejemplares originales, uno para cada una de las partes en las fechas indicadas al calce de cada firma.

**Por Confederación Deportiva Autónoma
de Guatemala**



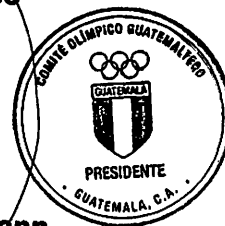


Lic. Flor de María Donis Paz
Primera Vicepresidenta en Funciones de
Presidente

Guatemala 27 de noviembre de 2024

Por Comité Olímpico Guatemalteco





Lic. Gerardo René Aguirre Oestmann
Presidente

Guatemala 27 de noviembre de 2024

Por Universidad Rafael Landívar


P. Miquel Cortés Bofill, S.J.
Rector y Representante Legal
Guatemala: 03 DIC. 2024

